

## Ordenanza N° 16 (1939)

El H.C.B. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art 1- Modificase el agregado introducido por Ordenanza N° 4 a la Ordenanza General de Impuestos (Capitulo XV- Papel Sellado), en la siguiente forma:

Art. 65- Agregase: Cada cuenta que se cobre a la Municipalidad, llevara una estampilla Municipal del valor que determina la siguiente escala:

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| De \$A 10 a \$A 25.-       | \$A 0.05.- |
| De \$A 25.01 a \$A 50.-    | \$A 0.1.-  |
| De \$A 50,01 a \$A 100.-   | \$A 0.2.-  |
| De \$A 100,01 a \$A 250.-  | \$A 0.5.-  |
| De \$A 250,01 a \$A 500.-  | \$A 1.-    |
| De \$A 500,01 a \$A 1000.- | \$A 2.-    |

Cuando excedan de \$A 1000.- m/n se pagará en proporción a la escala anterior.

Las estampillas se fijarán en Tesorería en la cuenta correspondiente, inutilizándolas con el sello de la misma.

Art. 2- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 23 días del mes de marzo de 1939.